



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 044-2023-ATU/PE

Lima, 14 de marzo de 2023

### VISTOS:

El Informe N° D-000038-2023-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D-000163-2023-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000081-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 021-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas, se otorga a favor de los transportistas (personas naturales y/o jurídicas) que prestan el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas, un subsidio equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto pagado por peajes ubicados en el territorio nacional, por un periodo de cuatro (4) meses;

Que, posteriormente, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31708, Ley que establece medidas complementarias para promover el Servicio de Transporte Público Terrestre de Mercancías y el Servicio de Transporte Regular de Personas, se autoriza al MTC y a la ATU, durante el año fiscal 2023, para financiar el otorgamiento del subsidio económico correspondiente a las solicitudes no devengadas hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022 y a las solicitudes que se presenten en el año fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia 021-2022 y normas complementarias, así como los gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación;

Que, en ese sentido, en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31708, se autoriza al MTC para efectuar, durante el año fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (con cargo a los recursos habilitados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma norma), a favor de la ATU, hasta por la suma de S/ 663 896,00 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis y 00/100 Soles) para financiar el otorgamiento del subsidio económico referido en el considerando precedente, así como los gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación;

Que, adicionalmente, el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 31708, establece que el titular del pliego habilitador y el pliego habilitado en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo y, que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4

del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, las transferencias de partidas son traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y faculta la desagregación de las transferencias de partidas autorizadas por dispositivos legales, utilizando el Modelo N° 6/GN, *Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal*;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31708, Ley que establece medidas complementarias para promover el Servicio de Transporte Público Terrestre de Mercancías y el Servicio de Transporte Regular de Personas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31708, Ley que establece medidas complementarias para promover el Servicio de Transporte Público Terrestre de Mercancías y el Servicio de Transporte Regular de Personas, por un monto de S/ 663 896,00 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para el Año Fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>EGRESOS</b>           |           | <b>En Soles</b>                                           |
|--------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | :         | Gobierno Central                                          |
| PLIEGO                   | 203 :     | Autoridad de Transporte Urbano para Limay Callao - ATU    |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001 :     | Autoridad de Transporte Urbano para Limay Callao - ATU    |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 :    | Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos |
| ACTIVIDAD                | 5001112 : | Promoción y Regulación del Servicio de Transporte         |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 :       | Recursos Ordinarios                                       |

#### **GASTO CORRIENTE**

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| 2.3 Bienes y Servicios | 96 300,00         |
| 2.5 Otros Gastos       | 567 596,00        |
|                        | =====             |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>   | <b>663 896,00</b> |
|                        | =====             |

#### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “*Nota para Modificación Presupuestaria*” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

#### **Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU



Firmado digitalmente por:  
JARA RISCO Maria  
Esperanza FAU 20604032964 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2023 17:05:19-0500

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS

(EN SOLES)

SECTOR: 36 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO: 203 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU (001717)

NOTA 0000000153

MES: MARZO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 14/03/2023

FECHA: 14/03/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 111 | RPE 044-2023-ATU/PE

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: LEY Nº 31708 - ART. 2.3

JUSTIFICACIÓN: HABILITACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL OTORGAMIENTO LA CONTINUIDAD DE SUBSIDIO ECONÓMICOS Y GASTOS OPERATIVOS AUTORIZADOS MEDIANTE DU 021-2022

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                                               | Anulación | Crédito |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| 0067 9002 3999999 5001112 PROMOCION Y REGULACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE 15 036 0076                                  |           |         |
| Meta: 00001 - 0298296 SUBSIDIO ECONOMICO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR, MULTIDISTRITAL, |           | 663,896 |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS                                                                                                   |           | 663,896 |
| 5 GASTOS CORRIENTES                                                                                                      |           | 663,896 |
| 2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS                                                                                        |           | 96,300  |
| 2.5. 1 2.1 1 A LAS EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS                                                                      |           | 567,596 |
| TOTAL:                                                                                                                   |           | 663,896 |



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS ASORZA CRISTIAN  
FIR 45400304 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/03/2023 11:58:40-0500